

HECHO RELEVANTE

A efectos de lo previsto en el artículo 82 de la Ley del Mercado de Valores, cúpleme comunicar que el Consejo de Administración de MAPFRE, en la reunión celebrada el día 8 de febrero de 2012, ha acordado proponer a la Junta General de accionistas que se tiene previsto celebrar el próximo día 10 de marzo el reparto de un dividendo de 0,15 euros brutos por acción, del que 0,07 euros brutos han sido abonados como dividendo a cuenta.

Igualmente ha acordado someter a la aprobación de la Junta las propuestas de acuerdos que figuran en el anexo a la presente convocatoria.

Puede accederse a toda la documentación relativa a la celebración de la Junta General de Accionistas a través de la página web www.mapfre.com.

Madrid, 9 de febrero de 2012

COMISIÓN NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES.
C/ MIGUEL ANGEL, N.º 11. MADRID

PROPUESTAS DE ACUERDOS PARA LA JUNTA GENERAL
ORDINARIA DE MAPFRE, S.A.

1. Aprobar las Cuentas Anuales, individuales y consolidadas, del ejercicio 2011.
2. Aprobar la gestión del Consejo de Administración durante el ejercicio 2011.
3. Reelegir por un nuevo período de cuatro años al consejero D. Ignacio Baeza Gómez.
4. Reelegir por un nuevo período de cuatro años al consejero D. Luis Iturbe Sanz de Madrid.
5. Reelegir por un nuevo período de cuatro años al consejero D. José Antonio Moral Santín.
6. Reelegir por un nuevo período de cuatro años al consejero D. Esteban Tejera Montalvo.

Dichas propuestas de reelección cuentan con el informe favorable del Comité de Nombramientos y Retribuciones y se entenderán aprobadas, en su caso, sin perjuicio del cumplimiento de las previsiones estatutarias y de las normas de buen gobierno.

7. Aprobar la distribución de resultados propuesta por el Consejo de Administración y repartir, en consecuencia, un dividendo total de 0,15 euros brutos por acción a las acciones números 1 a 3.079.553.273, ambos inclusive. Parte de este dividendo, por importe de 0,07 euros brutos por acción, fue anticipado por acuerdo del Consejo de Administración adoptado el día 26 de octubre de 2011 y el resto, hasta el total acordado, es decir, 0,08 euros brutos por acción, se pagará en la fecha que determine el Consejo de Administración dentro del plazo comprendido entre el 1 de mayo y el 30 de junio de 2012.
8. Ratificar la página web www.mapfre.com como página web corporativa de la entidad a los efectos previstos en el artículo 11 bis y concordantes de la Ley de Sociedades de Capital.
9. Modificar el primer párrafo del artículo 1º de los estatutos sociales, que tendrá la siguiente redacción:

Con la denominación MAPFRE, S.A. se constituye una sociedad que se rige por estos estatutos y por la normativa aplicable a las sociedades anónimas.

10. Modificar el primer inciso del artículo 4º de los estatutos sociales, que tendrá la siguiente redacción:

Su domicilio social queda establecido en Majadahonda (Madrid), Carretera de Pozuelo número 52.

11. Modificar el último inciso del artículo 6º de los estatutos sociales, que tendrá la siguiente redacción:

Los titulares de estas acciones tendrán el derecho a percibir un dividendo anual mínimo del 5% y los demás derechos que establezca la legislación vigente.

12. Modificar el segundo inciso del primer párrafo del artículo 11º de los estatutos sociales, que tendrá la siguiente redacción:

No obstante, la Junta General podrá celebrarse en cualquier otro lugar del territorio nacional si así lo dispone el Consejo de Administración con ocasión de la convocatoria. Asimismo, cuando tenga carácter de Junta Universal podrá reunirse en cualquier punto del territorio nacional.

13. Modificar el artículo 12º de los estatutos sociales, que tendrá la siguiente redacción:

En lo no previsto en estos estatutos y en el reglamento de la Junta General, los requisitos para la válida constitución de la Junta General, concurrencia de los accionistas a la misma, derecho de información de los accionistas, mayoría necesaria para la adopción de acuerdos, sumisión de los accionistas a los acuerdos de la mayoría y, en general, todo lo relativo a este orden administrativo se regirá por lo establecido en la legislación vigente.

14. Modificar el primer inciso del párrafo tercero del artículo 18º de los estatutos sociales, que tendrá la siguiente redacción:

Adoptará sus acuerdos por mayoría absoluta de los Consejeros concurrentes a la sesión, salvo en los casos previstos en la legislación vigente.

15. Modificar el artículo 24º de los estatutos sociales, que tendrá la siguiente redacción:

En todo caso existirá un Comité de Auditoría la mayoría de cuyos miembros, incluido el Presidente, serán consejeros no ejecutivos, que sólo podrán ser reelegidos una vez transcurrido un plazo de un año desde su cese. Será Secretario de este Comité el del Consejo de Administración. Dicho Comité tendrá las siguientes competencias:

- 1. Informar a la Junta General sobre las cuestiones que se planteen en su seno en materia de su competencia.*

2. *Supervisar la eficacia del control interno de la sociedad, la auditoría interna y los sistemas de gestión de riesgos, así como discutir con los auditores de cuentas o sociedades de auditoría las debilidades significativas del sistema de control interno detectadas en el desarrollo de la auditoría.*
 3. *Supervisar el proceso de elaboración y presentación de la información financiera regulada.*
 4. *Proponer al Consejo de Administración para su sometimiento a la Junta General de Accionistas el nombramiento de los auditores de cuentas o sociedades de auditoría, de acuerdo con la normativa aplicable a la entidad.*
 5. *Establecer las oportunas relaciones con los auditores de cuentas o sociedades de auditoría para recibir información sobre aquellas cuestiones que puedan poner en riesgo la independencia de éstos, para su examen por el Comité, y cualesquiera otras relacionadas con el proceso de desarrollo de la auditoría de cuentas, así como aquellas otras comunicaciones previstas en la legislación de auditoría de cuentas y en las normas de auditoría. En todo caso, deberán recibir anualmente de los auditores de cuentas o sociedades de auditoría la confirmación escrita de su independencia frente a la entidad o entidades vinculadas a ésta directa o indirectamente, así como la información de los servicios adicionales de cualquier clase prestados a estas entidades por los citados auditores o sociedades, o por las personas o entidades vinculados a éstos de acuerdo con lo dispuesto en la legislación vigente sobre auditoría de cuentas.*
 6. *Emitir anualmente, con carácter previo a la emisión del informe de auditoría de cuentas, un informe en el que se expresará una opinión sobre la independencia de los auditores de cuentas o sociedades de auditoría. Este informe deberá pronunciarse, en todo caso, sobre la prestación de los servicios adicionales a que hace referencia el número anterior.*
16. Modificar el último inciso del artículo 35º de los estatutos sociales, que tendrá la siguiente redacción:

En la liquidación de la Sociedad se tendrá en cuenta lo establecido en la legislación vigente sobre sociedades anónimas, sobre supervisión de los seguros privados y demás disposiciones que sean de aplicación.

17. Modificar el artículo 36º de los estatutos sociales, que tendrá la siguiente redacción:

Todas las cuestiones que puedan suscitarse entre los accionistas y la Sociedad, o entre aquellos directamente por su condición de tales, serán sometidas a arbitraje de equidad de acuerdo con las normas establecidas en la ley sobre la materia, sin perjuicio del derecho de las partes a acudir

ante los Tribunales de Justicia, y de lo previsto en la legislación vigente sobre impugnación de acuerdos sociales.

18. Modificar los artículos 2º, 4º, 5º, 6º, 7º, 8º, 9º, 10º, 11º, 13º, 16º y 18º del Reglamento de la Junta General de Accionistas de la entidad, que tendrán la redacción que se detalla en el informe formulado al efecto por el Consejo de Administración.

19. Autorizar al Consejo de Administración para que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 297 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, pueda, durante los cinco años siguientes a la fecha de este acuerdo, aumentar el capital social en una o varias veces hasta un máximo de 153.977.663,65 euros, equivalente al 50% del capital social. El Consejo de Administración fijará libremente la forma y condiciones de las ampliaciones que acuerde al amparo de esta autorización, pudiendo acordar: la emisión de las acciones con o sin voto, incluso con prima de emisión; la exclusión, total o parcial, del derecho de suscripción preferente de los accionistas y, en su caso, de los titulares de obligaciones convertibles en acciones de la sociedad, en los términos previstos en el artículo 506 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital y disposiciones concordantes; y la modificación, en su caso, del artículo 5º de los estatutos sociales para adaptarlo a la cifra de capital social resultante. La presente autorización implica la revocación de la concedida con fecha 5 de marzo de 2011.

Igualmente, se autoriza al Consejo de Administración para delegar a favor de la Comisión Delegada, al amparo del artículo 249.2 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, las facultades conferidas en virtud de este acuerdo.

20. Solicitar la admisión a cotización en Bolsa de las acciones que emita la sociedad como consecuencia de las ampliaciones de capital que lleve a cabo el Consejo de Administración en uso de la autorización a que se refiere el precedente acuerdo, a efectos de lo previsto en el artículo 27 b) del Reglamento de Bolsas, según la redacción dada al mismo por el Real Decreto 1536/81, y en los mismos términos y condiciones que dicho artículo prevé. Expresamente se acuerda que, en el caso de posterior solicitud de exclusión de la cotización, ésta se adoptará con las mismas formalidades, y en tal supuesto se garantizará el interés de los accionistas que se opusieran o no votaran el acuerdo. El acuerdo de admisión a cotización oficial declara el sometimiento a las normas que existan o puedan dictarse en materia de Mercado de Valores y Bolsas, y especialmente sobre contratación, permanencia y exclusión de la cotización oficial.

21. Autorizar al Consejo de Administración para que, de acuerdo con lo previsto en el artículo 146 y concordantes del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, la Sociedad pueda proceder, directamente o a través de sociedades filiales, a la adquisición derivativa de acciones propias, con sujeción a los siguientes límites y requisitos:

- Modalidades: adquisición por título de compraventa, o por cualquier otro acto ínter vivos a título oneroso, de acciones libres de toda carga y gravamen.
- Número máximo de acciones a adquirir: acciones cuyo nominal, sumado al de las que ya posean la Sociedad y sus filiales, no exceda del 10% del capital social de MAPFRE, S.A.
- Precio mínimo y máximo de adquisición: 90% y 110%, respectivamente, de su valor de cotización en la fecha de adquisición.
- Duración de la autorización: cinco años a contar desde la fecha del presente acuerdo.

La presente autorización implica la revocación de la concedida con fecha 5 de marzo de 2011.

Igualmente, se autoriza al Consejo de Administración para delegar a favor de la Comisión Delegada, al amparo del artículo 249.2 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, las facultades conferidas en virtud de este acuerdo.

22. Refrendar el Informe sobre política de retribuciones de los consejeros que se somete a la Junta General con carácter consultivo.

Dicho Informe sobre política de retribuciones de los consejeros cuenta con el informe favorable del Comité de Nombramientos y Retribuciones.

23. Prorrogar el nombramiento de la firma Ernst & Young, S.L. como Auditores de Cuentas de la Sociedad, tanto para las Cuentas Anuales Individuales como para las Cuentas Consolidadas, por un nuevo período de un año, es decir, para el ejercicio 2012, si bien, el nombramiento podrá ser revocado por la Junta General antes de que finalice dicho período si mediara justa causa.

24. Delegar en el Consejo de Administración las más amplias facultades para que en relación con el anterior acuerdo de aumento de capital aprobado en esta Junta General:

- a) Complete, en general, los anteriores acuerdos en cuantos aspectos sean necesarios para su validez y ejecución.
- b) Efectúe las delegaciones que considere precisas en la Comisión Delegada de la entidad o en miembros del Consejo de Administración.

25. Delegar las más amplias facultades en el Presidente y en el Secretario del Consejo de Administración para que cualquiera de ellos indistintamente, comparezca ante Notario y proceda a la ejecución y elevación a público de los presentes acuerdos mediante el otorgamiento de los documentos públicos y privados que fueren necesarios hasta su inscripción en el

Registro Mercantil; con facultad expresa para realizar cuantas modificaciones, aclaraciones, rectificaciones y subsanaciones fueren precisas o necesarias para adaptar los acuerdos a la calificación del Registrador Mercantil y así obtener la plena inscripción de los mismos, o la inscripción parcial prevista en el artículo 63 del Reglamento del Registro Mercantil.

26. Autorizar al Consejo de Administración para aclarar e interpretar los anteriores acuerdos.
27. Agradecer a quienes participan en la gestión social su leal colaboración en este ejercicio.